



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 058-2013

Callao, 26 de junio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 39-2013-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 136-2013-REGPOL-CALLAO-BIENEST la Policía Nacional del Perú REGPOL - CALLAO del Ministerio del Interior, solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial del Callao, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, que permite la celebración de convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas, teniendo por objeto la prestación de servicios de protección y seguridad, que serán realizados por personal policial en forma voluntaria y en una jornada complementaria que lo determine la Policía Nacional del Perú;

Que, la Gerencia General de Seguridad Ciudadana mediante Informe N° 045-2013-2013-MPC-GGSC, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Memorando N° 730-2013-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Memorando N° 183-2013-MPC/GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del precitado Convenio, señalándose que los gastos que irroque el cumplimiento de las obligaciones del citado convenio serán atendidos con cargo al Presupuesto Institucional Modificado 2013 asignado a la Meta Presupuestaria N° 0004: Patrullaje Regional/Municipal por Sector del Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Policía Nacional del Perú, con intervención del Ministerio del Interior, para que la PNP brinde protección y seguridad a la población de la jurisdicción de la Municipalidad y/o a su personal, usuarios administrados, patrimonio e instalaciones, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.




2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Seguridad Ciudadana el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

26 JUN 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GADMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
F. de Control de Constitución y Actos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



POLICIA NACIONAL DEL PERU



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, en adelante el **CONVENIO**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. **JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA**, identificado con DNI N° 25813571, facultado mediante Resolución N° 5001-2010-JNE del 23 de diciembre de 2010, que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA** y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009 y con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Tercer Piso, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Director General PNP, **General de Policía JORGE FLORES GOICOCHEA**, identificado con CIP N° 145640 y DNI N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN, que en adelante se le denominará **LA PNP**; con intervención del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966 y con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Estado, Sr. **JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA**, identificado con DNI N° 07963591, designado mediante Resolución Suprema N° 236-2012-PCM, en adelante **EL MININTER**.



toda referencia a **LA ENTIDAD PÚBLICA** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como las **PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **LA ENTIDAD PÚBLICA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de Gobierno Local promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



POLICIA NACIONAL DEL PERU



1.2 **LA PNP** es una institución del Estado dependiente del **MININTER**, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras, así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia.

1.3 **EL MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interior junto a la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él, conforme a su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1135.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto asegurar que **LA PNP**, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad a la población de la jurisdicción de **LA ENTIDAD PÚBLICA** y/o a el personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, funciones que podrán realizarse de manera constante o eventual, en determinadas instalaciones y/o eventos, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignado el personal policial que resulte necesario.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo optimizar la administración del personal policial asignado a brindar protección y seguridad a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, en el marco de las funciones de **LA PNP** previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, buscando prevenir, detectar y neutralizar la comisión de faltas, delitos y todo acto contrario a la ley, que se cometan contra la población de la jurisdicción de la **ENTIDAD PÚBLICA** y/o contra el personal, usuarios, administrados, patrimonio e instalaciones de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, funciones que podrán realizarse de manera constante o eventual en determinadas instalaciones y/o eventos, de acuerdo a los requerimientos



W. PEDRAZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



POLICIA NACIONAL DEL PERU

efectuados ésta, a fin de garantizar una convivencia armoniosa y pacífica y el normal desarrollo de sus actividades.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO A LA VIDA

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA** a cargo de **LA PNP**, a efecto de cubrir el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual **LA ENTIDAD PÚBLICA** asumirá como mínimo el monto que **EL MININTER** determine por Resolución Ministerial.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

LA ENTIDAD PÚBLICA abonará mensualmente el monto establecido en la Cláusula Cuarta, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquél en el que se brindó la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**, previa recepción del recibo correspondiente.

El referido monto será depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP-RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio del Interior, a fin de pagar al personal policial asignado la denominado "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **LA PNP** se compromete a:

- a. Realizar sus mejores esfuerzos para asignar personal policial a **LA ENTIDAD PÚBLICA**, a fin que, de manera constante o eventual brinde protección y seguridad en su jurisdicción, previo requerimiento que formule por escrito a **LA PNP** con la debida anticipación, con indicación del número de efectivos policiales que requiere y las instalaciones o eventos en donde será asignado el referido personal.

Para tal efecto, el número de efectivos policiales asignados se regulará de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la **ENTIDAD PÚBLICA** y en base a la disponibilidad de los mismos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



POLICIA NACIONAL DEL PERU

- b. Remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando éstos se produzcan.
- c. Supervisar y controlar al personal policial asignado, a través de las Comisarías de su jurisdicción, a fin que éste cumpla con brindar adecuadamente la protección y seguridad objeto del presente **CONVENIO**.
- d. Que el personal policial asignado vista el uniforme reglamentario, provisto de armamento y chaleco antibalas.
- e. Reemplazar a los efectivos policiales asignados que solicite la **ENTIDAD PÚBLICA** sin expresión de causa; no correspondiendo a la **ENTIDAD PÚBLICA** realizar pago alguno, respecto de dicho personal, a partir del día siguiente de efectuado el requerimiento.

6.2 LA ENTIDAD PÚBLICA se compromete a:

- a. Remitir a LA PNP la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente a aquél en el que brindaron los mismos, de acuerdo con el formato que será proporcionado por LA PNP, para efecto de la elaboración de la planilla de pagos.
- b. No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar a sus coordinadores, según el siguiente detalle:

7.1 Por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA:

- Al Gerente General de Seguridad Ciudadana.

7.2 Por parte de LA PNP:

- Provincia: al Director Regional PNP o a los Jefes de Frentes Policiales PNP.
- Provincia Constitucional del Callao: Jefatura de la División Territorial (DIVTER - PNP) de la jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



POLICIA NACIONAL DEL PERU

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de un (1) año computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de las **PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente **CONVENIO**, así como sus modificaciones, serán establecidos de común acuerdo entre las **PARTES** mediante la suscripción de las adendas respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE SEPARACIÓN

Las **PARTES** acuerdan que podrán separarse del presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

El presente **CONVENIO** se resolverá si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

- 11.1 Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las **PARTES** estipuladas en el presente **CONVENIO**, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 11.2 Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente **CONVENIO**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 11.3 Mutuo acuerdo de las **PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** se resolverá mediante trato directo entre las **PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



POLICIA NACIONAL DEL PERU

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre los **PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia.

En señal de conformidad, las **PARTES** y el **MININTER** suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, a los

14 OCT 2013


JORGE FLORES GOICOCHEA
DIRECTOR GENERAL PNP
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN RICARDO CALVO TOMAYOR GARCÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO


JERÓNIMO WILFREDO PEDRAZA SIERRA
MINISTRO
MINISTERIO DEL INTERIOR

